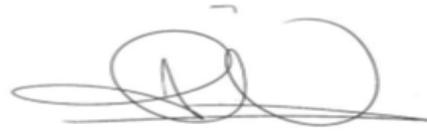


INFORME SECRETARIAL: Palmira, 25 de septiembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra ejecutoriado el proveído que dispuso la admisión del recurso. Sírvase Proveer.



LUIS ALFREDO FLOR HERRERA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **261**

Rad. No. 76 520 4003 005 2018 00027 01

Verbal – Reivindicatorio

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que dispuso la admisión del recurso de apelación, coralarío resulta indicar que el despacho a efecto de continuar con el trámite ante esta instancia, atenderá lo previsto en el artículo 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consecuencia, se DISPONE:

1° CONCEDER al apelante el término de cinco (05) días para sustentar su alzada.

2° De ser el caso, de la sustentación del recurso se correrá traslado a los no recurrentes por secretaria, virtualmente, durante el término de cinco (5) días, conforme lo prevé el artículo 110 del CGP.

3° Los correspondientes escritos podrán remitirse al correo electrónico j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6972fd7188d08fe8f34f55300cbad6cc4ad104f89d2bdc009a8af4efa1fec279**

Documento generado en 25/09/2023 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>